

NEGADO
16.04.2024

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PROYECTO DE LEY N°. 293 DE 2023 SENADO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ, INVALIDEZ Y MUERTE DE ORIGEN COMÚN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto consideración de la Honorable Plenaria del Senado de la República, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido, igualmente solicito que esta proposición sea sometida a consideración de la plenaria de la republica de manera individual y de no ser avalada por los autores y ponentes del referido proyecto de ley, sea sometida a votación de la plenaria del senado mediante el mecanismo de votación nominal.

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LOS(AS) AFILIADOS(AS) Y BENEFICIARIOS(AS). Los(as) afiliados(as) y beneficiarios(as) tienen los siguientes derechos dentro del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez:

1. A recibir prestaciones del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez de manera oportuna en las condiciones y términos consagrados en la ley subsídios en el pilar solidario y semicontributivo y pensión en el pilar contributivo.
2. A recibir información detallada, clara y oportuna sobre los canales formales para presentar reclamaciones, quejas, sugerencias y en general para comunicarse con la administración de las instituciones o entidades.
3. A recibir una respuesta oportuna en condiciones de calidad y coherencia y a obtener información clara, técnica y suficiente que le permita tomar decisiones libres, conscientes e informadas.
4. A recibir información clara y precisa sobre los mecanismos de protección establecidos para la defensa de sus derechos.
5. A recibir información oportuna y actualizada permanentemente, así como asesoría que le permita seleccionar la mejor oportunidad, pilar o mecanismo para acceder a los beneficios en términos de protección social para su vejez.
6. A que no se le trasladen las cargas administrativas que le corresponde asumir a los encargados o intervinientes en la administración del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte.


16.04.24

JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Honorio Henriquez
Senador

7. A recibir los servicios con estándares de calidad y seguridad y eficiencia.

8. Al manejo responsable y conforme a la ley de habeas data, de la información que repose en las base de datos de las entidades públicas o privadas encargadas de administrar el sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte.

Atentamente,


HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Senador


JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ
Senador